



**COMPLEMENTA LAS RESOLUCIONES
SOBRE EL CONTROL DE LA PLAGA
Sirex noctilio Fabricius EN LA
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

02 ABR 2014

Nº **510** /.- VISTO.: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución (Ex) Nº 2.758 de 27 de mayo de 2009, modificada por las Resoluciones (Ex.) Nº 8.060 de 27 de diciembre de 2010 y Nº 1.407 de 16 marzo de 2012, todas de la Dirección Nacional del Servicio, que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius; Lo señalado en la Resolución (Ex.) Nº 1.406 de 16 marzo de 2012, modificada por la Resolución (Ex.) Nº 775 de 07 de Febrero de 2013, que establece calificación de riesgo de dispersión de la avispa de madera del pino *Sirex noctilio* en áreas bajo cuarentena, todas emitidas por Dirección Nacional del Servicio; Las Resoluciones (Ex.) Nº 620 de 25 de Abril de 2011, Nº 799 de 26 de Mayo de 2011, Nº 1.278 de 14 de Septiembre de 2011, complementadas por las Resoluciones (Ex.) Nº 542 del 17 de abril de 2013 y Nº 976 del 08 de julio de 2013 todas del Director Regional del SAG Región de La Araucanía,

CONSIDERANDO

1. Que, como resultado de las actividades de vigilancia fitosanitaria realizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero, se ha detectado la presencia de árboles de *Pinus radiata* infestados en el área libre de la presencia de *Sirex noctilio*, en la comuna de Traiguén.
2. Que, mediante Resoluciones (Ex.) Nºs. 620, 799, 1278 de 2011, 542 Y 976 de 2013 del Director Regional del SAG Región de La Araucanía, se determinó nuevas áreas y se establecieron medidas fitosanitarias para el control de *Sirex noctilio* en ésta región.
3. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Sirex noctilio* en el país, se hace necesario complementar las medidas fitosanitarias establecidas en las Resoluciones señaladas en los vistos.

RESUELVO

- 1.- AMPLÍASE el área bajo Cuarentena, para el control de la plaga *Sirex noctilio*, a las comunas de Victoria, Perquenco, Lautaro y Temuco, y parte de las comunas de Cholchol, Galvarino, Traiguén Lumaco y Los Sauces, insertas en un polígono formado por los vértices que se indican a continuación:

VÉRTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	HUSO
1	685391	5725648	18
2	699023	5727196	18
3	749708	5747501	18
4	738339	5767193	18
5	685299	5794488	18
6	685363	5762146	18

Datum WGS-84

2.- APLÍQUENSE en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución (Ex.) N° 2758, del 27 de mayo de 2009, y sus modificaciones (Resolución (Ex.) N° 8060, del 27 de diciembre de 2010), y por Resolución del N°1407 de 16 marzo de 2012, todas del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación.

3.- APLÍQUENSE, así mismo en forma inmediata lo dispuesto por la Resolución (Ex.) N° 775 de 2013, del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados, desde el momento de su notificación

4.- Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG, para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección o control de la plaga.

5.- Los aserraderos, industrias u otro tipo de recintos localizados en el área en peligro, que procesen o acopien maderas hospedantes de *Sirex noctilio* provenientes del área bajo cuarentena, deberán verificar que éstas estén debidamente autorizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.

6.- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta Resolución serán sancionadas de acuerdo al Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CESAR HIDALGO PALACIOS
MÉDICO VETERINARIO
DIRECTOR SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



CHP/PSG/DMJ/MSCHV

DISTRIBUCION

- La indicada
- Oficina SAG
- Archivo